

Programa a Convencional Constituyente

Las y los socialistas abogamos por la restitución del poder constituyente al pueblo de Chile sobre la base de los principios de igualdad, libertad, justicia, la paz, fraternidad, paridad y solidaridad, que permita consagrar una democracia participativa, eliminando todas las trabas a las decisiones mayoritarias que adopte la ciudadanía o su órgano de representación política; revistiendo solo al órgano constituyente de quórum supra mayoritario.

Desde una perspectiva feminista, debemos escribir una Constitución que nos permita superar el sistema patriarcal y neoliberal preestablecidos, que han precarizado la vida de las personas, especialmente de las mujeres, limitando su autonomía económica, política y cultural, considerándolas como sujetas de menor respeto y valor, subordinándolas y excluyéndolas (Brújula Feminista, 2020).

En consecuencia, defendemos una democracia de ejercicio en donde la ciudadanía ejerza funciones democráticas más directas y de control, donde se constituyan altos grados de participación ciudadana, efectiva y resolutive, en diferentes asuntos de interés público, en contraloría social como en expresión de la diversidad.

Para las y los socialistas, el Estado social y democrático de derecho reconoce el trabajo, en sus distintos tipos y niveles, como fundamento del nuevo orden social, y en el que se satisfacen las necesidades físicas y espirituales de los trabajadores y trabajadoras manuales e intelectuales.

Por tanto, aspiramos a la más amplia protección del trabajo como actividad que dignifica al ser humano y que permite su realización. Ello requiere el necesario aseguramiento de remuneraciones dignas, de la protección de las y los trabajadores en sus fuentes laborales, y de la generación de condiciones institucionales para el desenvolvimiento de cada uno como actores sociales capaces de mejorar sus condiciones materiales, sociales, subjetivas y culturales, por medio de sindicatos o asociaciones en las cuales se organizan.

Las y los socialistas estamos convencidos en la necesidad de conformar una sociedad sustentada en la igualdad y la justicia de género, avanzando en el reconocimiento de todas y todos los sujetos políticos, sociales y culturales. Es allí, donde hacemos hincapié en la superación del modelo actual, para generar una real (re)distribución del poder con perspectiva de género, instaurando una democracia paritaria. Para ello, se debe incorporar a lo largo del texto constitucional derechos y cláusulas específicas con perspectiva de género, que permitan superar la asimetría del poder económico, político, social y cultural entre hombres y mujeres.

El socialismo chileno, anclado en su histórico derrotero democrático, libertario y humanista, busca contribuir a una mayor justicia social, a la ampliación de las libertades, garantizando el bienestar de las personas, en especial de todas y todos quienes han sido excluidas o discriminadas por razones sociales, políticas, culturales o económicas.

En virtud de lo anterior, y en razón de nuestra incesante lucha por la democratización del país, y en el marco del proceso constituyente en curso, manifestamos lo siguiente:

1. Promoveremos que la nueva Constitución consagre un Estado social de Derecho en una República Democrática, Paritaria, Plurinacional y Participativa:

Hacia un Estado Social que ponga fin al Estado Subsidiario del modelo neoliberal impuesto por la dictadura.

La Constitución del 80' consagra un Estado subsidiario que privilegia los intereses de unos pocos en desmedro de las mayorías; garantiza las condiciones del mercado y no derechos sociales; permite que se privaticen los recursos naturales y apuesta por un Estado pasivo e impotente para disciplinar los poderes privados. Para revertir y superar la injusticia que genera este modelo neoliberal, apostamos por un Estado social y democrático de Derecho.

El Estado social busca remover los obstáculos materiales y culturales que impiden a las personas desarrollar sus proyectos de vida y participar de forma efectiva en la organización política, económica y social del país. Se trata de hacer una realidad efectiva con la igual dignidad de cada ser humano. El Estado no puede dejar en el desamparo a quienes se encuentran excluidos por motivos sociales, culturales, económicos, raciales y de género, entre otros, ni permitir que sean marginados del desarrollo. Por ello, debe disponer de diversos mecanismos que sean capaces de eliminar toda forma de discriminación e implementar medidas que permitan corregir y compensar la desigualdad material.

El Estado social no niega la existencia del mercado como un generador de riqueza, ni mucho menos reniega de la actividad de los particulares. No obstante, sí debe ser un Estado robusto y eficaz (regulador, gestor de servicios y de fomento) para alcanzar la justicia social en plena libertad y respeto al Estado de Derecho.

Hacia una República democrática, paritaria, plurinacional y participativa

Democracia Paritaria

La Nueva Constitución debe estar escrita desde la perspectiva de género, feminista y con un enfoque de derechos humanos a lo largo de todo texto constitucional. Al respecto, es imprescindible avanzar en la consagración de las mujeres como sujeto político, a través del reconocimiento de derechos y de la (re)distribución del poder con perspectiva de género. Para ello, se debe incorporar a lo largo de la nueva Constitución cláusulas específicas, ya sea en el catálogo de derechos fundamentales, reconociendo derechos específicos, estableciendo protecciones especiales o mandatos de no discriminación; ya sea en la parte orgánica de la Carta, estableciendo mecanismos que permitan superar la asimetría de poder político entre hombres y mujeres (mediante mandatos de integración paritaria de los órganos o de mandatos de actuación que los orienten en la persecución de la igualdad sustantiva).

Es esencial avanzar hacia la redistribución del poder bajo una nueva concepción de Democracia Paritaria que contemple mandatos de integración y de actuación. En este sentido, es clave garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, en igualdad de condiciones y el derecho a ser elegidas y a ocupar cargos de elección popular. Asimismo, establecer como principio la integración paritaria o equilibrada entre hombres y mujeres en las instancias de dirección y decisión de los poderes públicos, en los partidos políticos y en la representación del país en instancias internacionales.

Asimismo, la nueva Constitución debe establecer un mandato explícito al Estado y sus poderes de transversalización del género en políticas públicas, legislaciones, sentencias y desarrollo institucional.

Democracia Participativa

La democracia no se agota en el ejercicio del derecho a voto, sino que debe profundizarse con una participación, decisiva e incidente, de la ciudadanía. Es necesario incorporar estructuras institucionales que faciliten la interacción política, la deliberación y participación ciudadana. Es esencial fortalecer nuestra democracia representativa con mecanismos de participación que permitan a las personas decidir sobre materias específicas directamente en las urnas a través del voto directo y universal. Por ello proponemos la iniciativa y derogación popular de ley, referéndums, plebiscitos, la revocatoria de autoridades, mecanismos de presupuestos participativos y la consagración en la Constitución del derecho fundamental al acceso a la información pública y de la participación ciudadana en el diseño de políticas públicas.

El lugar de encuentro de la ciudadanía en lo común o lo público no puede excluir, de hecho, o derecho, a nadie, por ello, la efectiva igualdad de género debe también ser un principio básico de la sociedad toda y, en especial, de la acción y organización estatal. Por lo cual se debe avanzar en paridad en todos los órganos estatales, sean de representación popular o no, para alcanzar una efectiva igualdad de género.

Todo lo anterior guarda sentido, en la medida que la nueva Constitución promueva un principio de corresponsabilidad social en el cuidado de las personas —de niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y también de enfermedad— de modo que la reproducción social deje de considerarse como responsabilidad femenina, y sea asumida por el Estado, las empresas y las familias. Por tanto, se debe establecer los cuidados como principio rector de la organización social, cuyo alcance debe considerar tanto los cuidados de las personas, de las comunidades, así como del medioambiente. Así mismo, la Constitución deberá establecer que el Estado adoptará medidas efectivas para avanzar en la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares.

Estado Plurinacional

La plurinacionalidad consiste en la convivencia igualitaria dentro de un mismo Estado de los diversos colectivos político-culturales que son parte de él. Por ello, busca terminar con la exclusión política y lograr una incorporación igualitaria reconociendo las diferencias culturales y lingüísticas de sujetos históricamente excluidos del orden constitucional, como ocurre con los pueblos indígenas.

Esta demanda se traduce en el establecimiento, a nivel constitucional, y luego en las leyes y políticas que desarrollen, de formas de representación especial para los pueblos indígenas en los centros de decisión estatal (Congreso, Gobiernos regionales, Municipios); en la consagración constitucional de un mecanismo para negociar entre el Estado y los pueblos indígenas regímenes autonómicos dentro del orden constitucional, de acuerdo a las demandas de cada pueblo; y en la consagración de los derechos colectivos indígenas sobre sus territorios y sobre su cultura, identidad y lenguas, en armonía con el sistema de derechos humanos.

Es clave para la plurinacionalidad, el reconocimiento del fundamento de todos los derechos indígenas, que es el derecho a la libre determinación interna. Esta consiste en aquel derecho que faculta a los pueblos indígenas para decidir las cuestiones que les son propias, determinando su propio estatus político, y perseguir su propio bienestar social, económico y cultural. Y se traduce, en definitiva, en el deber del Estado de redistribuir el poder con los pueblos indígenas.

La libre determinación debe reflejarse entre otros aspectos en el respeto y recuperación de la propiedad tradicional de las tierras ancestrales indígenas, en el reconocimiento del rol de los pueblos indígenas como garantes de la biodiversidad y de los equilibrios de la naturaleza, y en los deberes del Estado con la protección del patrimonio cultural indígena.

Estado laico

La Nueva Constitución debe reconocer expresamente la laicidad del Estado; y garantizar explícitamente la separación entre Estado e Iglesia, y la libertad de conciencia y de culto como derechos diferenciados. El reconocimiento de la objeción de conciencia no podrá utilizarse para impedir el ejercicio de derechos de terceros reconocidos por la Constitución o las leyes.

Liberar la política de las influencias de grupos de presión implica a su vez consagrarla total separación del Estado de cualquier iglesia u organización religiosa, respetándose las diversas manifestaciones de credos, lo cual además debe traducirse en materia educacional y de libertades religiosas. Este principio implica además la supresión de símbolos, signos, señales, sacramentos, adoctrinamiento, juramentos e invocaciones, ritos o rótulos en el ámbito de lo público, lo cual debe ser recogido en el sistema educacional.

Probidad y transparencia

La probidad y la transparencia deben ser principios básicos de toda acción estatal, y como concreción de aquellos, proponemos la temporalidad de los cargos públicos, la responsabilidad en su ejercicio, el límite a la reelección en cargos de elección popular, dietas justas y prohibir las “puertas giratorias” que permite a políticos y funcionarios transitar sin restricción del sector público al privado sin límite alguno. Asimismo, proponemos fortalecer los mecanismos de control de todos los poderes públicos.

2. Más poder a las comunidades regionales y locales: un Estado Regional y Descentralizado

La desigualdad que afecta a nuestro país también es territorial. La Constitución del 80’ asume un supuesto geográfico, económico y político donde el poder político se concentra en la capital del país, dificultando cualquier intento para una descentralización efectiva, agravado por un Estado ausente en compensar inequidades y en promover el desarrollo con una mirada local.

Una nueva Constitución debe garantizar una nueva distribución territorial del poder político, para lo cual se propone analizar una nueva forma jurídica de Estado: el Estado regional y descentralizado, que considere la diversidad social, cultural, geográfica y productiva del país, donde existen diferencias sustantivas entre ellas a lo largo y ancho de nuestra nación. La nueva Constitución debe establecer que Chile es un país descentralizado y garantizar que dicha descentralización sea efectiva política, administrativa y fiscal.

La nueva Constitución debe reconocer la región como el motor del desarrollo y un centro de decisiones administrativas que se funde en el principio democrático. Considerando, asimismo, un principio de solidaridad, que, entre otros aspectos, comprende, la redistribución de la riqueza en favor de las regiones más desfavorecidas.

Un Estado regional, como una forma intermedia entre el Estado unitario y el Estado federal, supone un máximo de transferencia de potestades administrativas al Gobierno Regional y que aborde la regionalización como un proceso.

A su vez, resulta imperativo fortalecer el municipio —actor protagónico a nivel territorial— con el fin de transformarlos en verdaderos “gobiernos locales”, que les permita asumir nuevas funciones para atender las necesidades de sus territorios y contar con un sistema que asegure los ingresos suficientes para garantizar la provisión de servicios públicos de calidad, eficaces y transparentes.

3. Protección de la naturaleza, para un desarrollo sostenible.

La nueva Constitución debe establecer mandatos objetivos para la protección especial de la naturaleza, garantizar el derecho a un medio ambiente sano, consagrar los principios preventivos y precautorios, debido a la crisis climática y ecológica que el mundo y el país vive. El acceso a la información ambiental, a la participación con grados de vinculación, reparación y remediación del daño ambiental y el término de las zonas de sacrificio y el acceso a la justicia ambiental cuyo contenido deberán ser desarrollados por las leyes y las políticas públicas. Al mismo tiempo, se debe establecer un principio de intergeneracionalidad que vele por el derecho de las futuras generaciones a acceder a un medio ambiente sano. A su vez, el Estado deberá velar por un desarrollo sostenible en donde las actividades productivas sean acordes con dicho desarrollo.

La nueva Constitución debe consagrar el derecho humano al agua y de los ecosistemas, esto a través de establecer el agua como bien nacional de uso público y la definición del agua en algunos cauces como bien común y la priorización de sus usos, desde el consumo humano, ecosistémicos, a los usos productivos según la disponibilidad.

Como también el término de la propiedad del derecho de aprovechamiento de las aguas en rango constitucional.

Se requiere establecer en la Constitución el derecho a la energía y la descentralización de está. Un estado plurinacional que en materia ambiental integre la protección de la biodiversidad con las distintas visiones y saberes.

La nueva Constitución debe establecer mandatos objetivos para la protección especial de la naturaleza, garantizar el derecho a un medio ambiente sano y adecuado, y consagrar principios como los de precaución y prevención, acceso a la información ambiental, participación pública, reparación del daño ambiental, la utilización racional de los recursos y de acceso a la justicia ambiental cuyo contenido deberán ser desarrollados por las leyes y las políticas públicas. Al mismo tiempo, se debe establecer un principio de responsabilidad y de solidaridad entre las generaciones actuales y las venideras y el deber del Estado de velar por el uso racional y sustentable de los recursos naturales.

4. Derechos y garantías

La nueva Constitución deberá garantizar los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida y a la integridad física, psíquica y moral, la libertad y seguridad personal, la libertad de movimiento, el debido proceso y la tutela judicial efectiva, la libertad de conciencia y de religión, la libertad de expresión, el derecho de privacidad, el derecho y el deber de participar en la vida pública y política, el derecho de reunión y su regulación reservada a la ley y el derecho de asociación política.

A su vez, la nueva Constitución debe asegurar un derecho a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, la prohibición de tratos crueles e inhumanos, el derecho a una vida libre de violencia de género, el derecho a la intimidad, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho al olvido, el derecho a cuidar y ser cuidado y cuidada, el derecho a una renta básica universal, el derecho a la desconexión, derechos que protejan la intimidad digital y los demás derechos de la era digital, el derecho de protección del Estado a los nacionales, el derecho a la nacionalidad y el derecho a una buena administración pública.

Al respecto, consideramos particularmente importante que la nueva Constitución garantice los derechos sexuales y reproductivos. Estos, se refieren, a lo menos, al reconocimiento constitucional del derecho de todas las personas a la intimidad, a la identidad sexual, la elección de la pareja, la orientación sexual, la identidad de género y la ausencia de actividad sexual coercitiva, así como a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos e hijas, de vivir una sexualidad sana, sin riesgos para la salud, y de tener la información, educación y medios para hacerlo.

Asimismo, es imprescindible garantizar el derecho a la integridad personal, con perspectiva de género. Así, la nueva Constitución debe reconocer el derecho a una vida libre de violencia de género -física, psicológica y sexual- tanto en el ámbito público como privado. Es deber del Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia de género, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Consagrar derechos sociales y mecanismos para garantizar su plena efectividad y progresividad

Una sociedad democrática no sólo debe garantizar las libertades, sino que también debe asegurar condiciones materiales justas, lo cual sólo se consigue con derechos sociales garantizados. Estos derechos, universalmente aceptados y que constituyen un “mínimo civilizatorio” se caracterizan por su accesibilidad, asequibilidad, calidad, idoneidad y no discriminación. A su vez, imponen al Estado deberes de progresividad y no regresividad en el cumplimiento efectivo de estos derechos.

Tratándose de los derechos económicos, sociales y culturales, además de orientar normativamente las políticas públicas, se debe definir los mecanismos para ser reclamado ante la magistratura.

La nueva Constitución deberá resguardar al menos el derecho a la salud, el derecho a la educación y el deber estatal de proveer instrucción pública gratuita y de calidad en todos los niveles y modalidades, el derecho al trabajo digno, el derecho a una renta básica o un mínimo vital, el derecho a la vivienda digna y adecuada, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés

de la comunidad y no por la especulación inmobiliaria, el derecho a la seguridad social y a prestaciones sociales suficientes y adecuadas para enfrentar situaciones de necesidad como un accidente, invalidez, vejez o el desempleo, el derecho a la huelga efectiva, el derecho a la negociación colectiva por empresa y sector económico o ramal, el derecho a la sindicación de todos los trabajadores (incluidos los funcionarios públicos de la Administración civil y policial), el derecho a un medio ambiente adecuado y sano, el derecho al agua y el derecho a la cultura.

Respecto a la educación, se requiere garantizar el derecho a una educación laica no sexista y sin distinciones, asegurando su provisión, acceso, permanencia y egreso del sistema educativo. El Estado debe otorgar prioridad social y atención preferente a la educación pública y debe velar por el aseguramiento de la calidad en su conjunto.

La nueva Constitución debe garantizar el derecho a la salud física, mental y reproductiva y consagrar en forma expresa que es deber del Estado dar atención preferente al acceso, protección y promoción del derecho a la salud de las personas. Las políticas públicas en salud, deberán considerar un enfoque de género y promover acciones especiales para la atención de la salud integral de las mujeres, niñas y adolescentes.

Debemos reconocer constitucionalmente el derecho a igual remuneración por igual trabajo realizado entre hombres y mujeres. Asimismo, es necesario generar cambios en el mundo del trabajo que promuevan oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan acceder a un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Asimismo, se debe garantizar constitucionalmente la negociación colectiva ramal y la generación de las condiciones necesarias para erradicar el trabajo precario. Esto implica, por cierto, reconocer el valor económico y social del trabajo doméstico no remunerado y de cuidado.

Asimismo, es necesario garantizar un sistema de previsión social que reconozca las desigualdades estructurales de género en el mercado laboral y sus consecuencias para las mujeres. Por tanto, debe garantizar la protección social a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar.

La nueva Constitución debe garantizar el derecho de todos y todas a ocupar y producir ciudades justas, inclusivas y sostenibles, definidas como un bien común. Los espacios urbanos deben ser justos, igualitarios e inclusivos. Por tanto, debemos pensar en la ciudad como un derecho integral y relacionado con otros derechos que se desarrollan en el espacio urbano (participación, acceso a la salud, educación).

Niños, niñas, adolescentes, personas mayores o de avanzada edad, personas en situación de discapacidad como titulares plenos y efectivos de los derechos garantizados en la Constitución.

La nueva Constitución deberá reconocer a los niños, niñas y adolescentes como titulares plenos de los derechos garantizados en la Constitución. Así, se debe reconocer el derecho de los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión y a que ésta sea tomada en cuenta en todo lo que atañe a sus propios intereses, teniendo presente los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables ante la ley. Se reconocerá expresamente el principio del interés superior del niño y niña, el que deberá ser considerado en toda medida legislativa, administrativa, social y educativa que se adopte, el principio de autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos y el principio de corresponsabilidad.

De igual manera, se deberá garantizar el derecho de las personas en situación de discapacidad y personas adultas mayores o de avanzada edad, obligando al Estado a la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra estas personas y grupos, promoviendo su plena participación en la sociedad.

Una Constitución que proteja a los grupos desaventajados o históricamente excluidos, oprimidos o discriminados.

La nueva Constitución deberá reconocer la existencia de grupos o colectivos históricamente excluidos, oprimidos o discriminados (personas en situación de discapacidad, migrantes, LGBTI+, entre otros) estableciendo el deber de los órganos del Estado de adoptar las medidas necesarias para garantizar el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de quienes los integran en condiciones de igualdad real y efectiva; y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su disfrute en plenitud y que obsten su participación en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Los poderes públicos deberán garantizar el ejercicio de estos derechos y promoverla interculturalidad.

Garantías jurisdiccionales

Todos los derechos deben poseer la misma relevancia para el desarrollo pleno de las personas y proteger su contenido frente a la conducta de los poderes públicos como de los poderes privados. Por ello, la nueva Constitución deberá garantizar un proceso de tutela ordinaria de derechos civiles, políticos como sociales y económicos.

5. Democratización del poder

Democratizar el poder económico

El trabajo productivo debe tener el reconocimiento que merece, incluyéndose en él, las labores domésticas y de cuidado. Las y los trabajadores, organizados en sindicatos, tendrán garantizado el derecho a la negociación colectiva por empresa y sector económico, titularidad sindical y a la cogestión en la administración de las empresas, de conformidad a lo que establezca la ley. Asimismo, se garantizará su cogestión en la administración del sistema de seguridad social, incluida la participación en el gobierno corporativo de los entes gestores de prestaciones previsionales y de salud, que vele por una vejez digna.

La nueva Constitución debe tutelar aquellos aspectos que puedan afectar la soberanía económica del país y fortalecer su soberanía sobre recursos naturales.

La nueva Constitución debe promover la distribución equitativa del poder en las actividades económicas y el desarrollo de los mercados, fortaleciendo la protección de los consumidores y el control de los monopolios y la concentración económica, y la democracia económica. .

Una nueva Constitución deberá incorporar las bases de un régimen de impuestos progresivos en consideración de la “capacidad contributiva” del contribuyente, que redistribuya la riqueza que genera la sociedad, y permita impuestos ecológicos, a las grandes fortunas y a ciertas actividades

extractivas. El marco constitucional debe entregar libertad para una transformación progresiva del sistema impositivo según lo que exija la justicia social y las necesidades del país.

Un nuevo régimen y un tipo de gobierno adecuado a la gobernabilidad y estabilidad política

La Constitución de 1980 estableció un presidencialismo exacerbado que impide que los gobiernos sean eficaces para implementar sus programas y no otorga cauces institucionales y democráticos adecuados ante las crisis políticas.

Entendemos el tipo de gobierno como una dimensión más de la estructura institucional. Por tanto, esto se debe abordar en una discusión que considere otros aspectos claves como el sistema electoral, la descentralización, los equilibrios de poder del Estado, entre otras, asegurando un balance e incentivos que sostengan el sistema que se pretende implantar. Este nuevo régimen debe descansar en su legitimidad en elecciones competitivas, sufragio obligatorio, el límite a la reelección en cargos de votación popular y los mecanismos de democracia directa.

Es esencial que transitemos a un régimen de gobierno que dote de más atribuciones al Congreso para que cuente con mayor poder de iniciativa de ley y manejo de la agenda legislativa. Eso implica además, analizar medidas como la reinstitucionalización de los partidos políticos, la promoción de nuevos liderazgos, el fomento de la transparencia activa y el fortalecimiento de mecanismos democráticos y participativos para la deliberación y toma de decisiones internas. En ese sentido, es clave implementar todas las medidas necesarias para superar la crisis de representación y desconfianza que vivimos en la actualidad.

Asimismo, se deben establecer fuertes “válvulas de escapes” institucionales para asegurar la gobernabilidad y estabilidad del sistema político.

Defensoría del pueblo

Se tratará de un órgano autónomo de rango constitucional y de dirección colegiada, encargado de la defensa y promoción de los derechos fundamentales de las y los ciudadanos frente al poder estatal. Dicho organismo asumirá la representación de las personas ante los órganos administrativos y servicios públicos que establezca la ley, pudiendo controlarlos y acudir ante tribunales para la defensa de los derechos de las personas.

Una nueva Corte Constitucional

El Tribunal Constitucional debe ser eliminado de nuestro marco institucional debido a su abierta tolerancia a los sectores más reaccionarios de nuestra sociedad y su demostrada inutilidad para garantizar los derechos de las personas.

Esta Corte Constitucional deberá ser un órgano del Estado generado desde los poderes públicos democráticos, dotado de autonomía, y sus jueces responsables en el ejercicio de su poder. El nuevo Tribunal verá modificada su integración y mecanismos de designación de Ministros y Ministras, ejercerá sólo el control de constitucionalidad a posteriori de las leyes -es decir, se eliminará el control preventivo de las leyes, que es el que en definitiva le ha permitido al Tribunal Constitucional constituirse en una “tercera cámara”-, y deberá resolver conflictos de poder en el Estado, así como contiendas de competencia.

Asimismo, el Congreso Nacional deberá velar por la constitucionalidad de las leyes que dicte.

Un nuevo sistema judicial reforzado y acceso a la justicia

La nueva Constitución debe fortalecer el derecho de acceso a la justicia oportuna, eficiente y sin discriminación.

La Nueva Constitución debe fortalecer la independencia judicial y su sumisión al Derecho. Para ello, se establecerá un Consejo General de la Judicatura que tendrá a su cargo la administración y el gobierno del Poder Judicial. De suerte que, la Corte Suprema y los demás tribunales, se concentren en sus funciones puramente jurisdiccionales.

Un estatuto general para las autonomías constitucionales

Respecto de aquellas que se determine tenga dicha jerarquía, deberán tener un estatuto común para su integración, de conformación colegiada, paritaria y que asegure la autonomía técnica de estas instituciones.

Todas estas autonomías estarán sometidas al control democrático y a un estatuto de responsabilidad.

